

Comunicado Ley 9635 (Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas)

Vigente a partir del primero de julio 2019.



¿CUÁL ES LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS?

Toda entidad financiera está obligada a reportar el monto de los intereses devengados por clientes o asociados, a la Administración Tributaria según Artículo 106 bis Información, de la Ley para el Cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal No. 9068.

En el Sistema Bancario:

Como parte de la Ley 9635 en el **sistema bancario** los ingresos por intereses ganados están sujetos a un **15%** del impuesto sobre la renta.

En el caso de las cooperativas los intereses ganados estarán sujetos a impuesto de renta de la siguiente manera:

CERTIFICADOS DE AHORRO A PLAZO FIJO:

Aplica una retención del **7%** por concepto del impuesto sobre la renta.

AHORROS ESPECIALES (NAVIDEÑO, ESCOLAR, MARCHAMO, CREDEPLAN Y VACACIONAL):

Aplica una retención del **8%**, cuando sobrepasen el equivalente a un 50% de un salario base (¢223.100,00 para el 2019), durante el período fiscal de cada año.

AHORROS A LA VISTA:

Exentos del impuesto de renta.



Los ahorros antes del primero de julio se apegarán al Régimen Tributario anterior, conforme a la Ley No.7092, Ley del Impuesto de Renta.

Le agradecemos la confianza depositada al realizar sus diferentes ahorros e inversiones.

En caso de requerir alguna consulta favor comunicarse a:

Teléfono: 2772-01-00

Email: servicioalcliente@credecoop.fi.cr